



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 318 -2024-GR-PUNO/GR

Puno, 07 NOV. 2024



EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente SGOYDT20240000225, sobre aprobación del INFORME TÉCNICO Nº 001-2022-GRP-PUNO-GRPPAT/SGDT "Informe inicial de límites del distrito de Puno, provincia de Puno, departamento de Puno";

CONSIDERANDO:

Que, el Sociólogo III de la Sub Gerencia de Ordenamiento Demarcación Territorial, ha emitido el Informe Nº 032-2024-GR-PUNO/GRPPAT/SGDT-gcha de fecha 29 de octubre del 2024, dirigido a la Sub Gerente de Ordenamiento y Demarcación Territorial, el contenido del documento es el siguiente:

"...ASUNTO: Solicita aprobación del Informe inicial de límites del distrito de Puno, de la provincia y departamento de Puno.

REFERENCIA: a) D.S. Nº 191-2020-PCM.

b) Oficio Nº D000185-2024-PCM-SSATDOT...

Me dirijo a usted en atención a los documentos de la referencia, por los que la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT) de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), nos remitió opinión favorable al Informe Inicial de Límites del distrito de Puno de la provincia y departamento de Puno, en los términos siguientes.

I. BASE LEGAL.

- Ley Nº 27795, "Ley de Demarcación y Organización Territorial".

- Ley Nº 31513, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Alto Puno en la provincia de Puno del departamento de Puno.

- Reglamento de la Ley Nº 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 191-2020-PCM.

- Resolución de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial Nº 001-2022-PCM/SDOT que aprueba los lineamientos para la elaboración del Informe Inicial de Límites del Estudio de Diagnóstico y Zonificación.

II. ANALISIS DEL MARCO NORMATIVO.

LA DECIMO SEXTA DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES, DEL D.S. Nº 191-2020-PCM. - Proceso especial de delimitación intradepartamental previo al proceso de creación de distritos en zonas de frontera y en zonas declaradas de interés nacional, establece lo siguiente.

En el proceso de creación de un distrito en zona de frontera o en zonas declaradas de interés nacional que demande previamente al gobierno regional la implementación de acciones de delimitación intradepartamental, éstas pueden realizarse fuera del marco del SOT para lo cual se sigue el proceso que se detalla a continuación:

1. La UTDT elabora un informe inicial de límites entre los distritos y/o provincias involucradas, el cual debe contar con opinión favorable de la SDOT.
2. Mediante resolución ejecutiva regional se aprueba dicho informe y se inicia el proceso de delimitación intradepartamental conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del presente reglamento.
3. El acta de acuerdo de límites o el informe dirimente producto de dicho tratamiento deben estar ratificados por acuerdo de consejo regional, previa opinión técnica favorable de la SDOT.
4. La memoria descriptiva contenida en el acta de acuerdo de límites o en el informe dirimente referida en el numeral anterior se anota en el RENLIM.





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 318 -2024-GR-PUNO/GR

Puno, 07 NOV. 2024



Por lo tanto, la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, emitió el Informe Nº D00004-2024-PCM-SSATDOT-JBC, lo cual fue remitido con Oficio Nº D0000185-2024-PCM-SSATDOT. Por las consideraciones señaladas, es necesario aprobar dicho informe inicial de límites, con Resolución Ejecutiva Regional, por lo tanto, adjuntamos al presente el Informe Inicial de Límites del distrito de Puno, de la provincia y Departamento de Puno, que fue aprobado con Opinión favorable.

Además, la Séptima Disposición Complementaria de la Ley Nº 27795 señala que la creación de distritos en zonas de frontera u otras de interés nacional podrá ser tramitada aun cuando el distrito o la provincia de la cual se desprende la propuesta no cuente con límites definidos por Ley en su integridad, siempre que mínimamente estén definidos por Ley, por acta de acuerdo de límites o por informe dirimente, los límites del distrito de origen en lo que sean coincidentes con los límites del distrito a crearse.

Para tal efecto, el acta de acuerdo de límites y/o el informe dirimente que emita la Unidad Técnica de Demarcación Territorial (UTDT) del gobierno regional debe estar ratificado por acuerdo del consejo regional respectivo.

Según el informe inicial de límites que fue analizado no establece colindantes del distrito de Puno, lo que ha sido verificado en el análisis de situación de límites que fue aprobado por la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial

III. COLINDANCIAS INTERDISTRITALES.

Como resultado del análisis por colindancia se ha identificado cinco (05) colindancias los cuales detallamos a continuación.

2.1. Colindancia interdistrital Puno - Chucuito

El análisis realizado concluye que las leyes analizadas no establecen el límite o tramos en esta colindancia, del mismo modo, el informe precisa que en esta colindancia no existen actas de tratamiento de límites.

2.2. Colindancia interdistrital Puno • Pichacani

Para esta colindancia, de acuerdo al análisis realizado se concluye que las leyes analizadas no establecen el límite o tramos. Del mismo modo, el informe precisa que en esta colindancia no existen actas de acuerdo de límites ni informes dirimentes

2.3. Colindancia interdistrital Puno - San Antonio

De la misma manera, en esta colindancia se concluye que las leyes de naturaleza demarcatoria no establecen el límite o tramos, asimismo, en el informe precisa que no existen actas de acuerdo de límites ni informes dirimentes.

2.4. Colindancia interdistrital Puno • Tiquillaca

De igual modo del análisis realizado se concluye que las leyes demarcatorias analizadas no establecen el límite o tramos saneados, asimismo, en esta colindancia no existen actas de acuerdo de límites ni informes dirimentes.

2.5. Colindancia interdistrital Puno - Paucarcolla

En el caso de la colindancia interdistrital Puno y Paucarcolla, no establecen límites o tramos saneados, asimismo, en esta colindancia no existen actas de acuerdo de límites ni informes dirimentes.

IV. CONCLUSIONES.

4.1 De conformidad con la Décima Disposiciones Complementarias Finales, del D.S. 191-2020-PCM, señala que la creación de distritos en zonas de frontera u otras de interés nacional, podrán ser tramitada aun cuando el distrito o la provincia de la cual se desprende la propuesta, no cuente con límites definidos por Ley o por acta de acuerdo de límites o por informes dirimentes.





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 318 -2024-GR-PUNO/GR



Puno, 07 NOV. 2024

4.2. La UTDT elaboró y remitió el informe inicial de límites, a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, esto a su vez, aprobó con Informe Nº D00004-2024-PCM-SSATDOT-JBC, lo cual fue remitido al Gobierno Regional de Puno con Oficio Nº D0000185-2024-PCM-SSATDOT, precisando que el Gobierno Regional de Puno deberá aprobar el informe técnico mediante Resolución Ejecutiva Regional, a efecto de iniciar el proceso de delimitación en el distrito de Puno

4.3. En el marco de la normatividad señalada, es necesario aprobar Informe Inicial de límites del distrito de Puno, de la provincia y departamento de Puno, con Resolución Ejecutiva Regional, para lo cual adjunto el Informe Nº D00004-2024-PCM-SSATDOT-JBC.

V. RECOMENDACIÓN.

5.1. El presente informe deberá ser remitido a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de que pueda aprobar el Informe Técnico Nº 001-2022-GRPUNO/GRPPAT/SGDT, con Resolución Ejecutiva Regional, lo cual permitirá que el Gobierno Regional de Puno pueda implementar las acciones de delimitación que se requiera en las colindancias del distrito de Puno, en el marco de la Decimosexta Disposición Complementaria Final del reglamento de la Ley Nº 27795...”;

Estando al Informe Nº 032-2024-GR-PUNO/GRPPAT/SGDT-gcha del Sociólogo III de la Sub Gerencia de Ordenamiento Demarcación Territorial, Informe Nº 000183-2024-GRP/SGOYDT de la Sub Gerente de Ordenamiento y Demarcación Territorial, Informe Nº 001212-2024-GRP/GRPPM del Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y Proveído 030844-2024-GRP/GGR de la Gerencia General Regional;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR, el INFORME TÉCNICO Nº 001-2022-GRP-PUNO-GRPPAT/SGDT “Informe inicial de límites del distrito de Puno, provincia de Puno, departamento de Puno”, que permitirá que el Gobierno Regional de Puno pueda implementar las acciones de delimitación que se requiera en las colindancias del distrito de Puno, en el marco de la Decimosexta Disposición Complementaria Final del reglamento de la Ley Nº 27795, que en cincuenta y siete (57) folios forma parte de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



RICHARD HANCCO SONCCO
GOBERNADOR REGIONAL

